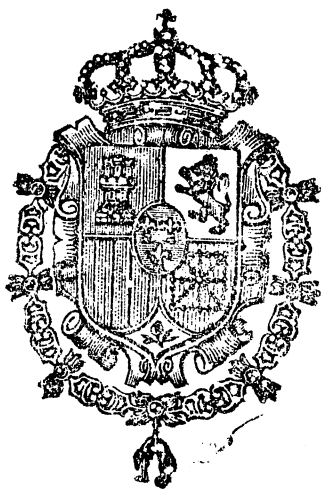


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. . . . .	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAÑES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## LEY

DON ALFONSO XIII, por la Gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se traspasa la plena propiedad del edificio denominado Convento de San Francisco con el área del solar que ocupa al Ayuntamiento de Elgoibar (provincia de Guipúzcoa).

Art. 2.º El Ayuntamiento la recibe como parte de pago de los créditos que tenga que liquidar con el Estado hasta la promulgación de esta ley por la cantidad que en tasación valga el indicado edificio, descontándose de aquélla las que en mejoras, debidamente justificadas, haya invertido la Corporación municipal.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Eguillor**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de cargo del Estado las obras necesarias para el encauzamiento y defensa de las márgenes del río Pas, de los términos municipales de Corvera y Santiurde de Toranzo, en la provincia de Santander.

Art. 2.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que

guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que enlace la de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia con la de la misma clase de esta última población á Granada.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Morón, empalme con la de Utrera á Montellano, en el punto llamado Saladillo de Montellano.

Art. 2.º La construcción de esta carretera se hará con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas para la construcción de obras públicas y demás disposiciones referentes al objeto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carretera una de tercer orden que, partiendo de la de Zafra á Sevilla y pasando por la Lapa, Salvatierra y Salvaleón, termine en Barcarrota á empalmar en la de Albuera á Fregenal.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como accesorio á la de tercer orden que en el mismo figura, denominada de Folgués á Jorva por Pons, Biosca y Calaf, un ramal que, partiendo de la misma en los arrabales de Calaf, termine en la estación del mismo nombre del ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, provincia de Barcelona.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se considera de interés general, y se encarga el Estado de su conservación, la carretera municipal que, empalmado con la de Albaladejito á Guadalajara, pasa por el pueblo de Horche.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid y Alcalá, por promoción de D. Juan Manuel Díaz y Somoza, al Presbítero D. José María Fernández y Martínez, Licenciado en Sagrada Teología.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín López Puigcerver.**

*Méritos y servicios del Presbítero D. José María Fernández y Martínez.*

En Junio de 1862 recibió el Grado de Bachiller en Sagrada Teología y en 7 de Septiembre de 1868 el de Licenciado en la misma Facultad, con la censura de *nemine discrepante*.

En el Seminario de Toledo regentó la cátedra de Lugares teológicos por enfermedad del Profesor.

En el mismo año de 1862 fué admitido, con dispensa de edad, al concurso de Curatos vacantes en el Arzobispado de Toledo, y mereciendo sus ejercicios una de las superiores censuras, obtuvo en el mes de Junio de 1864 el Curato de Burguillos, clasificado de primer ascenso, del que se posesionó luego de recibir *extra tempora* las Sagradas Ordenes hasta el Presbiterado, que le fué conferido en 10 de Agosto del expresado año.

En el mes de Septiembre siguiente pasó á residir el citado Curato, y lo desempeñó hasta el mes de Noviembre de 1873 en que fué nombrado Capellán Director de religiosas Carmelitas de Toledo.

En Abril de 1875 fué nombrado Cura Rector de la parroquia de la misma villa, continuando á la vez con el cargo anterior.

En Mayo de 1883 solicitó y obtuvo una misión de Padres Jesuitas, que dió los resultados más satisfactorios.

Como individuo de la Junta de Beneficencia local, contribuyó á la instalación de una Comunidad de hermanitas de los pobres, para la asistencia del Hospital de enfermos y ancianos.

En varias epidemias del cólera se ha conducido con el mayor celo y caridad en bien de los afligidos y necesitados.

En el último concurso á Curatos vacantes en el Arzobispado de Toledo, obtuvo el de término de la parroquia de Cédillo, del que se posesionó el 10 de Agosto de 1888.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Alberto Fernández de Ronderos, Delegado de Hacienda de la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, concediéndole los honores de Jefe Superior de Administración, con excepción del pago de derechos, según dispone la base 3.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa de los servicios prestados en su larga carrera.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de León á D. Augusto Montes, que es Inspector de Hacienda con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Regino Escalera, que es Auxiliar Mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco de la Guardia, que sirve igual cargo en la de Segovia, con la misma categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Pedro Ortega, que sirve igual cargo en la de Gerona, con la misma categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Avila, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Salvador Balins Bonapla, que sirve igual cargo en la de Palencia, con la misma categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eustaquio López Puido, que sirve igual cargo en la de Avila, con la misma categoría.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Delegación de Hacienda de España en Berlín, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Juan Barbié, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Contribuciones indirectas á D. Francisco Garbalena é Iparraguirre, Jefe de Administración de igual clase de la Delegación del Gobierno, Interventora en el arrendamiento de tabacos.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de cuarta clase de la Delegación del Gobierno, Interventora en el arrendamiento de tabacos, á D. José Gómez Robledo, Interventor de la Delegación de Hacienda de España en Berlín, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

**Manuel de Eguillor.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Registrador de la propiedad de Albay, D. Manuel Martínez de Azcoytia, sobre si deben ser inscritos los títulos expedidos por las Juntas provinciales de composición de terrenos, lo que le parece dudoso en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Hipotecaria, que exige la previa inscripción á favor del que transfiere el dominio de bienes inmuebles:

Considerando que los expresados títulos se refieren á bienes del Estado que son motivo de composición, en cuya virtud se transfiere su dominio á los particulares; que dichos bienes no son susceptibles de inscripción, sino desde el momento en que adquieren el carácter de privados, y en tal supuesto no les es aplicable lo preceptuado en el art. 29 de la ley Hipotecaria:

Considerando que en armonía con esta doctrina legal el Real decreto de 31 de Agosto de 1888, que reguló las composiciones de terrenos en Filipinas, dispuso en su art. 15 la inscripción de los títulos de propiedad de los terrenos que hubieren sido compuestos con la Hacienda en los Registros de la propiedad, á cargo entonces de las Escribanías, Anotadurías y Juzgados receptores, oficinas que han sido suprimidas y sustituidas por los Registros de la propiedad, creados por el artículo 1.º de la ley Hipotecaria, y que en ellos, por tanto, se deben inscribir los respectivos títulos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que son inscribibles todos los títulos que se expidan, de conformidad con el mencionado Real decreto é instrucción para su cumplimiento de 25 de Octubre de 1888.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1890.

RECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Tribunal de oposiciones

*para proveer una plaza de pensionado de número vacante en la Academia Española de Bellas Artes en Roma por la Pintura de Paisaje.*

Habiendo acordado el Tribunal que el primer ejercicio de la oposición se verifique el día 7 del corriente Mayo y dé principio á las dos de su tarde, se pone en conocimiento de los interesados para que con el indicado objeto se sirvan concurrir en el día y hora citados á la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado (Alcalá, núm. 11, principal).

Madrid 3 de Mayo de 1890.—El Secretario del Tribunal, A. Lhardy.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se han de proveer por concurso, á tenor del último párrafo del art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889, y conforme á los artículos 35 del reglamento general del Notariado y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Pola de Allande y Carreña, que corresponden á los partidos judiciales de Tineo y Llanes, respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE DICIEMBRE DE 1889

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Diciembre de 1889, que forma esta Contaduría, consiguiente a lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL	TOTAL
		Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
<b>CREACIONES</b>			
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>			
12	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.306 á 317.....	6.000	} 61.859'64
2	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.392 y 93.....	5.000	
10	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.293 á 302.....	50.000	
3	Residuos, números 38.274 á 276.....	859 64	
<b>Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.</b>			
20	Documentos representativos, números 10.520 á 530.....	1.855'58	1.855'58
<b>TOTAL de creaciones.....</b>			<b>63.715'22</b>
<b>CONVERSIONES</b>			
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>			
32	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.297 á 305, 318 á 340.....	16.000	} 940.620'43
3	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.391, 394 y 395.....	7.500	
11	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.303 á 313.....	55.000	
3 382	Títulos, serie G, de 100 pesetas, números 39.899 á 43.280.....	338 200	
1.384	Títulos, serie H, de 200 pesetas, números 19.927 á 21.610.....	336 800	
20	Residuos, números 38.277 á 38.296.....	3.833'03	
5	Inscripciones no transferibles, números 1.776 á 1.780.....	29.106'13	
27	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 1.590 á 1.612, 4.598 á 4.601.....	154.181'27	
<b>TOTAL de conversiones.....</b>			<b>940.620'43</b>
<b>REMESAS</b>			
<b>De la Delegación de Hacienda de España en Londres, en cupones del 3 por 100 exterior, procedentes de títulos de igual renta.</b>			
5	Cupones, serie B, núm. 21.523.....	150	} 450
5	Cupones, serie C, núm. 14.713.....	300	
<b>De la Delegación de España en Londres, en títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, procedentes de otros del 3 por 100 exterior.</b>			
2	Títulos, serie A, números 99.246 y 47 con todos sus cupones.....	2.000	} 2.835
1	Residuo, núm. 25.778.....	835	
<b>De la Delegación de España en Londres, en títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, series G y H, procedentes de otras series E y F.</b>			
8.400	Títulos, serie G, números 5.161 al 13.560.....	840.000	} 1.680.000
4.200	Títulos, serie H, números 2.581 al 6.780.....	840.000	
<b>TOTAL de remesas.....</b>			<b>1.683.285</b>

RESUMEN

Creaciones.....	63.715'22
Conversiones.....	940.620'43
Remesas.....	1.683.285
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100.....	28.429'68
<b>TOTAL pesetas.....</b>	<b>2.716.050'33</b>

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL
	Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.	1.855'58	Veinte documentos representativos.....	1.855'58
Participes legos en diezmos.....	61.859'64	Títulos del 4 por 100.....	61.859'64
	<b>63.715'22</b>		<b>63.715'22</b>

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas. Cént.	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA	SU IMPORTE
					EMITIDA	Pesetas. Cént.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1890....	1.000	1.000	»	562 50	Títulos del 4 por 100.....	437'50
Capitales de participes legos en diezmos.....	36.124'79	36.124'79	»	»	Inscrip. y títulos del 4 por 100..	36.124'79
Intereses del 4 y 5 por 100.....	41.975'66	41.975'66	»	23.611'35	Títulos del 4 por 100.....	18.364'31
Títulos del 3 por 100 interior.....	675.000	675.000	»	»	Idem.....	675.000
Residuos del 3 por 100 interior.....	617'50	617'50	»	347'35	Idem.....	270'15
Idem del 4 por 100 interior.....	11.018'52	11.018'52	»	18'52	Idem.....	11.000
Inscripciones del 3 por 100 de Corporaciones civiles.....	352.414'32	352.414'32	»	198.233'05	Inscripciones del 4 por 100.....	154.181'27
Idem del 4 por 100 de Particulares y Colectividades.....	45.234'38	45.234'38	»	»	Títulos del 4 por 100.....	45.234'38
<b>CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867</b>						
<i>Amortizables.</i>						
De segunda clase interior.....	40'90	40'90	»	32'87	Títulos del 4 por 100.....	8'03
	<b>1.163.426'07</b>	<b>1.163.426'07</b>		<b>222.805'64</b>		<b>940.620'43</b>



AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior .....			19.939'95	»		19.939'95
Renta consolidada perpetua del 4 por 100 interior (subasta).....			800.000	»		800.000
Deuda del personal del Tesoro.....			5.262'73	»		5.262'73
Primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....			576	»		576
Residuos del citado empréstito.....			4.036'67	»		4.036'67
Novenos del citado empréstito.....			16.424	»		16.424
			846.239'35	»		846.239'35

Madrid 23 de Abril de 1890.—P. A., Eligio de Palomino.

BANCO DE ESPAÑA  
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	3 Mayo 1890.		26 Abril 1890.		PASIVO	3 Mayo 1890.		26 Abril 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	188.017.256'03		192.093.306'27		Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Caja.....	3.751.208'79		2.406.552'19		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Caja.....	26.852.042'97		26.852.042'97		Ganancias y pérdidas.....	12.636.847'95		12.751.578'18	
Caja.....	645.000		645.000		Realizadas.....	1.617.659'16		1.035.082'30	
Caja.....	38.165.714'83		37.801.839'30		No realizadas.....	745.060.350		745.805.925	
Caja.....	13.100		413.100		Billetes en circulación.....	371.337.691'19		371.383.604'94	
Caja.....	257.444.322'62		260.211.840'73		Cuentas corrientes.....	52.577.639'26		51.818.400'99	
Caja.....	164.287.624'84		159.988.989'66		Depósitos en efectivo.....	30.466.213'16		30.466.213'16	
Caja.....	201.724.191'77		202.104.117'02		Comisionados extranjeros.....	4.235.095'90		4.305.545'90	
Caja.....	451.565.001'25		451.565.001'25		Dividendos.....	697.723'88		697.723'88	
Caja.....	12.270.000		12.270.000		Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	2.402.195		2.526.460	
Caja.....	165.300.000		135.000.000		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.246.062'04		2.189.100'81	
Caja.....	66.577.693'08		52.607.214'64		Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	112.529'33		112.529'33	
Caja.....	6.819.189'17		7.995.606'77		Diversos.....	48.162.171'38		47.702.771'21	
Caja.....	16.104.597'28		16.100.777'29						
Caja.....	2.665.116'37		242.651'17						
Caja.....	69.582.738'89		85.746.068'35						
Caja.....	1.055.689'67		670.860'44						
Caja.....	21.456.013'31		21.291.808'38						
Caja.....	1.436.552.178'25		1.435.794.935'70						

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	3 Mayo 1890.		26 Abril 1890.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	78.796.213'07		78.858.291'26	
Plata.....	100.951.099'25		105.079.681'54	
Bronce.....	8.269.943'71		8.155.333'47	
	188.017.256'03		192.093.306'27	

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º=El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Abril de 1890.

Número de orden....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	7	Soltero..	Difteria.....	San Bernardo, 6.....	»	23	Hembra..	24	Casada..	Tuberculosis.....	Peralta, 5.....	»
2	Idem....	48	Casado..	Tuberculosis.....	Estudios, 4.....	»	24	Idem....	5 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Cost.ª Santa Teresa, 9...	»
3	Idem....	16	Soltero..	Idem.....	Embajadores, 32.....	»	25	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Amparo, 69.....	»
4	Idem....	60	Casado..	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.....	»	26	Idem....	76	Viuda..	Catarro bronquial.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	43	Idem....	Bronquitis.....	Arriaza, 5.....	»	27	Idem....	47	Casada..	Pneumonia.....	Virgen de las Azucenas, 1	»
6	Idem....	6 m.	Soltero..	Idem.....	Ancora, 11.....	»	28	Idem....	27	Idem....	Idem.....	Espiritu Santo, 27.....	»
7	Idem....	4 m.	Idem....	Pneumonia.....	Pilar, 21.....	»	29	Idem....	60	Viuda..	Idem.....	Tesoro, 18.....	»
8	Idem....	23	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	30	Idem....	17	Soltera..	Catarro pulmonar.....	Libertad, 16.....	»
9	Idem....	3	Idem....	Catarro pulmonar.....	Conde, 1.....	»	31	Idem....	8 d.	Idem....	Idem.....	Amparo, 58.....	»
10	Idem....	65	Casado..	Fiebre gástrica.....	Embajadores, 53.....	»	32	Idem....	1	Idem....	Congest. pulmonar.....	Lavapiés, 60.....	»
11	Idem....	72	Viudo..	Disenteria.....	Hospital Provincial.....	»	33	Idem....	63	Idem....	Catarro senil.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	6	Soltero..	Derrame seroso.....	Hortaleza, 25.....	»	34	Idem....	53	Viuda..	Catarro gástrico.....	Santa Engracia, 61.....	»
13	Idem....	72	Casado..	Idem.....	Madera Baja, 5.....	»	35	Idem....	76	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
14	Idem....	65	Idem....	Idem.....	Segovia, 44.....	»	36	Idem....	54	Idem....	Cáncer estómago.....	Idem.....	»
15	Idem....	74	Idem....	Meningitis.....	Gravina, 20.....	»	37	Idem....	77	Soltera..	Derrame seroso.....	Hospital Jesús Nazareno.	»
16	Idem....	1	Soltero..	Congest. cerebral.....	Fomento, 25.....	»	38	Idem....	3 m.	Idem....	Meningitis.....	Bailén, 4.....	»
17	Idem....	4 d.	Idem....	Eclampsia.....	Tribulete, 10.....	»	39	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 18.	»
18	Idem....	9	Idem....	Raquitismo.....	Hospital Provincial.....	»	40	Idem....	9 m.	Idem....	Idem.....	Asilo de las Mercedes....	»
19	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Fúcar, 3.....	»	41	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Palma, 12.....	»
20	Idem....	5 d.	Idem....	Falta de desarrollo.....	Méndez Alvaro, 12.....	»	42	Idem....	1 d.	Idem....	No hay datos.....	Inclusa.....	»
21	Hembra..	31	Casada..	Fiebre puerperal.....	Limón, 7.....	»	43	Idem....	Feto..	.....	.....	Ayala, 10.....	»
22	Idem....	34	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»							

Total de inhumaciones, 42 y un feto.—Varones 20; hembras 23.—De difteria un varón.—De viruela nada.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 5 varones, 10 hembras; total 15.

**MINISTERIO DE MARINA**

Depósito Hidrográfico.

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

Núm. 39.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**ISLAS BRITÁNICAS**

**Escocia (costa E.)**

209. ESTABLECIMIENTO DE UNA SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DE BELL ROCK, Á LA ENTRADA DEL RÍO TAY. (A. a. N., número 34/183. *Paris*, 1890.) Desde el día 17 de Marzo de 1890 se hará una señal de niebla por explosión en el faro de Bell Rock, frente á la entrada del río Tay.

Esta señal se hará por medio de la explosión de una carga de algodón pólvora, que se verificará en el tope de un asta que hay arbolada sobre la linterna del faro. La explosión se verificará cada diez minutos en tiempos oscuros y neblinosos.

La campana de niebla que se encuentra en el balcón del faro continuará funcionando como antes.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 77, y carta núm. 242 de la sección II.

**Irlanda (costa S.)**

210. NUEVA BOYA LUMINOSA DE ENSAYO AL E. DE LA PIEDRA DEL PUERTO (HARBOUR ROCK), Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE CORK. (A. a. N., núm. 34/184. *Paris*, 1890.) La boya luminosa que debía fundearse como ensayo al E. de la Piedra del Puerto (Harbour Rock), á la entrada del puerto de Cork (véanse Avisos núms. 12/56 y 33/176 de 1890), se ha debido colocar en su sitio el 11 de Febrero de 1890, á unos 60<sup>m</sup> hacia el S. de la boya núm. 1 ó boya E. de la Piedra del Puerto.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 140, y carta número 62 de la sección II.

**OCEANO ÍNDICO**

**Isla de Ceilán (costa S.)**

211. INAUGURACIÓN DEL ALUMBRADO DE LOS FAROS DE LA ISLA DE BERBERYN Y DEL CABO DONDRA. (A. a. N., núm. 34/185. *Paris*, 1890.) Según comunicación telegráfica recibida por el Board of Trade, las luces de las islas de Berberyn y del cabo Dondra (véanse los Avisos núms. 161/963 de 1889 y 37/201 de 1890), se han inaugurado el 8 de Febrero de 1890.

La luz de la isla de Berberyn, elevada 45<sup>m</sup>, 7 sobre el nivel del mar, es blanca con destellos, y exhibe un destello corto cada minuto.

Situación: 6° 27' 45" N. y 86° 10' 3" E.

La luz del cabo Dondra, elevada 45<sup>m</sup>, 7 sobre el nivel del mar, es blanca con destellos, y exhibe un destello corto cada veinte segundos.

Situación próxima: 5° 55' 30" N. y 86° 47' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 46, y carta número 572 de la sección IV.

**MAR DEL JAPÓN**

**Estrecho de Simonoski.**

212. EXTENSIÓN DEL BANCO MOJI. (A. a. N., núm. 34/186. *Paris*, 1890.) Según resulta de una exploración verificada por los Oficiales de la Marina japonesa, el banco Moji, que tiene tendencia á prolongarse hacia el SO., se ha extendido 2,5 cables en esta dirección, por fuera de la boya que lo marcaba (véase Aviso núm. 6 de 1886.) Esta se encuentra en la actualidad bajo las siguientes marcaciones: la oficina del telégrafo al N. 60° O.; Moji Saki al N. 32° E.

El extremo SO. del banco con 5<sup>m</sup> de fondo en bajamar, queda bajo las siguientes demoras: la oficina del telégrafo al N. 35° O.; Moji Saki al N. 37° E.

Los fondos por fuera del banco Moji han cambiado notablemente desde 1884.

A 0,5 de cable al NE. de la boya del banco se ha encontrado un bajo fondo de 5 metros.

Se recomienda suma vigilancia al navegar por las inmediaciones del banco Moji.

Cartas números 533 A de la sección V, y 598, 617 A y 106 a de la sección VI.

**Isla de Kiusiu (costa N<sup>o</sup>.)**

213. BOYA AL N. DE GENKAI SIMA, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE HAKOSAKI. (A. a. N., núm. 34/187. *Paris*, 1890.) Según anuncia el Comandante del buque de guerra alemán *Illis*, al N. de Genkai Sima, á la entrada de la bahía de Hako Saki, existe una boya-valiza que marca el extremo de las piedras que salen hacia el N. de esta isla.

Cartas números 533 A de la sección V y 617 A de la sección VI.

**OCEANO PACÍFICO DEL SUR**

**Nueva Zelanda.—Isla del Medio (costa O.)**

214. EXISTENCIA DE UNA PIEDRA AHOGADA FRENTE AL CABO COMMON ENTRE LOS SOUNDS THOMPSON Y DOUBTFUL. (A. a. N., número 34/188. *Paris*, 1890.) El Capitán del vapor *Omapere* anuncia que al navegar del Sound Thompson al Sound Doubtful, ha tocado con este buque de 3<sup>m</sup>, 8 de calado, sobre una piedra anegada cuya situación es incierta por no haber podido tomar marcaciones.

Esta piedra, que está situada en la pasa que hay entre la isla Secretario y el cabo Wood, se halla, según cálculo, á poco más de la tercera parte de la distancia que separa al cabo Common (que es el extremo SE. de la isla Secretario)

del islote Seymour (situado á unos 5 cables al N. del cabo Wood). Después del accidente envió un bote á buscar esta piedra, pero no la pudo encontrar; es, pues, probable que sea un pico de piedra de corta extensión. En las cartas francesas se marcará este peligro como de situación dudosa.

Situación próxima: 45° 18' 45" S. y 176° 12' 48" E.

Carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—El Jefe, PRLAYO ALCALY GALIANO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Abril de 1890.

ACTIVO	Pesetas. Cént.
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	3.683.231 <sup>18</sup>
Cartera.....	283.124 <sup>52</sup>
Valores.....	1.552.429 <sup>57</sup>
Préstamos hipotecarios.....	77.521.970 <sup>31</sup>
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.292.437
Préstamos á Corporaciones.....	750.000
Mobiliario y material.....	10.882 <sup>45</sup>
Inmueble de la Sociedad:	
Inmueble.....	2.196.255 <sup>35</sup>
Gastos de adaptación.....	283.436 <sup>17</sup>
<hr/>	
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.479.691 <sup>52</sup>
Varios.....	742.471 <sup>03</sup>
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	8.277.337 <sup>33</sup>
Préstamos sobre valores y dobles.....	1.650.536 <sup>70</sup>
Cuentas corrientes.....	5.022.585 <sup>47</sup>
Pagarés de compradores de bienes desamortizados, descontados al Tesoro.....	1.400.914 <sup>70</sup>
Gastos generales.....	17.513.893 <sup>95</sup>
	133.308 <sup>75</sup>
<hr/>	
	152.314.814 <sup>48</sup>

PASIVO	Pesetas. Cént.
Capital social.....	50.000.000
Reserva obligatoria.....	1.794.759 <sup>74</sup>
Idem especial.....	1.121.144 <sup>92</sup>
<hr/>	
Cédulas hipotecarias.....	2.915.904 <sup>66</sup>
Obligaciones 5 por 100.....	69.489.891 <sup>21</sup>
Varios.....	8.241.450 <sup>60</sup>
Cuentas corrientes y de depósitos.....	1.843.266 <sup>24</sup>
Intereses de cédulas y obligaciones amortizadas por pagar.....	10.817.017 <sup>02</sup>
Idem corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.191.748 <sup>25</sup>
Idem íd. íd. de las obligaciones.....	290.724 <sup>99</sup>
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	250.000
Efectos á pagar.....	78.975 <sup>01</sup>
Pagos diferidos s/ préstamos hipotecarios.....	28.493 <sup>05</sup>
Descuento de los pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	1.774.500 <sup>64</sup>
Ganancias y pérdidas:	
Remanente de años anteriores..	2.659.746 <sup>46</sup>
Ejercicio de 1889. Saldo.....	378.160 <sup>68</sup>
Idem de 1890.....	554.006 <sup>95</sup>
	800.928 <sup>72</sup>
<hr/>	
	1.733.096 <sup>35</sup>
<hr/>	
	152.314.814 <sup>48</sup>

Madrid 3 de Mayo de 1890.—S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, León Boucherant. = V.º B.º = El Gobernador, Dío Gullón. X—1735

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Diputación provincial de Madrid.**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á dos plazas vacantes en la Sección de Cirugía del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

El viernes día 9 de este mes comenzarán los ejercicios de las citadas oposiciones, á las cuatro de la tarde y en el local del salón de juntas del Hospital provincial.

Lo que se anuncia á los opositores para su conocimiento. Madrid 2 de Mayo de 1890.—El Secretario, Juan Azúa.

**Diputación provincial de Palencia.**

Creada una plaza de Sobrestante con destino á las carreteras de esta provincia dotada con 1.500 pesetas anuales, se anuncia la vacante por el término de treinta días en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á fin de que los aspirantes al concurso, que han de tener veinte años cumplidos sin pasar de cuarenta, dirijan sus solicitudes á la Secretaría de la Diputación, acompañando á ellas certificación de buena conducta, la de hallarse hábiles para el trabajo, los títulos profesionales que posean y los demás documentos que acrediten los servicios prestados, practicándose las oposiciones una vez terminado el plazo, con arreglo al programa á que se refiere el Real orden de 9 de Marzo de 1882 para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas del Estado.

Palencia 29 de Abril de 1890.—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—Los Diputados Secretarios, Eloy García de Cossio.—Leonardo Martínez López. 1045—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.**

Minas.

Ignorándose el paradero de D. Florentino Novellas, deudor al Estado por derechos de superficie de la mina de asfalto, sita en el término de Villaciervos, titulada *Angelita*, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este aviso en la

*GACETA DE MADRID*, se presente á satisfacer la cantidad de 11 pesetas 11 céntimos que adeuda; en la inteligencia de que si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Soria 28 de Abril de 1890.—Enrique Magariños. 1050—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz:**

Habiendo sufrido extravío en estas oficinas la factura de noventa décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, número 161, presentada por D. Eugenio Serrano en 3 de Octubre de 1878 é importante 525 pesetas que las componían 81 décimos de la 1.ª serie y 36 de la 2.ª, se hace público por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 11 de Marzo de 1876 y 28 de igual mes de 1884; con apercibimiento de que no presentándose en estas oficinas en el término de un mes, se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Badajoz 29 de Abril de 1890.—El Interventor, Lorenzo M. Sánchez. 1034—M

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 3

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios*

**CENTRAL**

Barcelona.—Remedios Hernida, Cava Baja, 5.  
Valencia.—Clemént, Hotel Victoria.  
Barcelona.—Irene Sanz, Hotel Reins.  
Guarda.—Gregoria Díaz, Hortaleza, 55, tienda.  
Londón.—Jiménez, Casa de Monde.

**OESTE**

Alcázar.—José González, Ronda Segovia, 7.

Madrid 3 de Mayo de 1890. = Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.**

Esta Junta acordó que el día 24 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación con destino á distintas atenciones de este Arsenal, bajo el precio tipo de 1.967<sup>72</sup> pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la *GACETA DE MADRID*, número 113, de 23 de Abril actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 244, de 22 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 28 de Abril de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 251—S

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento oconstitucional de Arteijo.**

Habiendo acordado el Ayuntamiento que presido, con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, el establecimiento de una feria mensual en el campo que linda con el Santuario de Santa Maria de Pastoriza, ha decidido del mismo modo que la citada feria se inaugure en el cuarto domingo del mes de Mayo próximo, y continúe celebrándose en el mismo domingo cuarto de todos los meses sucesivos.

Por tanto se invita á los traficantes en ganados de todas clases, cereales, legumbres y demás artículos de primera necesidad, para que en los días citados concurran á celebrar sus transacciones al sitio designado, que por su proximidad á la capital de provincia, á la del distrito municipal y á las comarcas más productoras, reúne condiciones especiales para que los resultados sean tan satisfactorios como el Cuerpo municipal se propone.

Asimismo acordó la Corporación que en el cuarto domingo de Mayo entrante, día de la inauguración, se adjudiquen los premios siguientes, que distribuirá un jurado compuesto de individuos del Ayuntamiento:

- A la mejor pareja de bueyes gordos, 25 pesetas.
- A la id. íd. de trabajo, 15.
- A la mejor vaca ó vacas, 10.
- A la mejor ternera ó novillo, 10.
- Al mejor cerdo ó cerda cebada, 10.
- A la melor cerda ó cerdo primal, 5.
- A la mejor cerda de cria, 5.
- Al mejor caballo, 15.
- A la mejor yegua, 15.
- A la mejor mula, 10.
- Al mejor macho mular, 10.
- Al mejor pollino, 5.
- A la mejor pollina, 5.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Arteijo 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Mosquera.—Por su mandado, el Secretario, Fernando Muñoz de la Vega. 1032—M

**Alcaldía constitucional de La Puerta.**

D. Juan Navarro Santoro, Alcalde constitucional de La Puerta, provincia de Jaén.

Hago saber que para dar cumplimiento á una orden de la Comisión provincial, y en atención á que no ha podido notificarse al mozo Ernesto Pons Ardoy, hijo de Esteban y Josefa, núm. 37 del alistamiento de esta villa para el reemplazo de este año, el acuerdo del Ayuntamiento declarándole soldado sorteaable por no haber justificado dentro del plazo que se le fijó la excepción de ser hijo de padre extranjero; como quiera que se ha ausentado de este pueblo en unión de su familia sin dejar persona que le represente ni saberse de su paradero, se convoca al expresado sujeto para que en el término de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Secretaría de este Ayuntamiento y pueda serle notificado el citado fallo; bajo apercibimiento si no lo verifica de tenerse por hecha precitada diligencia y entenderse conforme con el acuerdo del Ayuntamiento.

La Puerta 17 de Abril de 1890.—Juan Navarro.—Por su mandado, el Secretario, Juan Ruiz. 1039—M



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, como sustituto de D. Juan Bautista Mirasol de la Cámara, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Relator Secretario en la de este territorio.

Por el presente se cita á los testigos Tomás Sorroche Melchor, José Aguila Fernández y Fernando Turati Santisteban y Micaela Portellano Real, vecinos que fueron de esta ciudad, moradores en la calle de la Fábrica, núm. 10, en San Miguel el Bajo, casa llamada de los Cohetes, en la calle de Serrano, número 9, y en la de Almirantes, núm. 26, respectivamente, para que comparezcan ante este Tribunal el día 8 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, á declarar en el juicio oral y público, acordado en causa que procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de esta capital, se sigue contra Francisco Fernández Espinosa y otros sobre disparo y lesiones.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Granada á 23 de Abril de 1890.—Mariano Alonso. J—2591

## Audiencias de lo criminal.

## AVILA

En la causa procedente del Juzgado instructor de Piedrahíta seguida contra Benito Blázquez Domínguez y otros por lesiones, la Sección primera de esta Audiencia ha señalado el día 13 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, para que den comienzo las sesiones del juicio oral y público, acordando además que se cite por edictos á los testigos María Cortés Torres, gitana, vecina de Palencia; María Fernández Quirós, gitana, vecina de Salamanca; Antonia Vargas Bruno, gitana, vecina de Madrid, para que comparezcan á dicho acto; bajo apercibimiento de 5 á 50 pesetas de multa si no lo verificasen.

Avila 28 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala primero, Aquilino Cruces. J—2590

## Juzgados eclesiásticos.

## MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Méndez de Nava, Presbítero, Téniente Vicario general, Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, dictada en el día de hoy en pleito sobre divorcio á instancia de Doña María de la Purificación Alaminos y Chacón, se cita y emplaza al demandado D. Patricio de la Escosura y Salvador, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*, comparezca en la Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, para personarse en autos en debida forma y contestar la demanda promovida por aquélla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Abril de 1890.—El Notario mayor, Doctor Ildefonso Alonso de Prado. X—1733

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Téniente Coronel de Infantería, Fiscal permanente del Campo de Gibraltar é instructor de sumaria contra el Téniente del cuadro eventual del regimiento reverts de Algeciras D. Ricardo Mardoza y Sánchez por los delitos de estafa, inobediencia y desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano natural de Gualchos (Granada), Miguel Rodríguez y Fuentes, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el mes de Diciembre último, que residía en La Línea de la Concepción, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle Real de esta ciudad, números 20 y 25, ó dé razón de su actual domicilio, ante las Autoridades judiciales ó gubernativas, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles, militares y de policía judicial, para que en el momento que tengan conocimiento del paradero del paisano Miguel Rodríguez Fuentes lo comuniquen á esta Fiscalía militar permanente al objeto que antes se ha expresado.

Dado en Algeciras á 23 de Abril de 1890.—Enrique Rodríguez. 1031—M

## BURGOS

D. Alejandro Zapatero Corona, Téniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Burgos, número 58.

Hago saber que en la causa seguida contra el recluta del reemplazo de 1889 Francisco Sanz Blanco, por el delito de no haberse presentado á la concentración para el destino á cuerpo activo, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Pablo de esta plaza, donde se halla este cuadro de reclutamiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para captura del referido, cuyas señas son: pelo negro, cejas id. ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca re-

gular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna.

Burgos 24 de Abril de 1890.—El Téniente, Fiscal, Alejandro Zapatero Corona. 1033—M

## MADRID

D. Gil Guerra y Puerta, Téniente, Ayudante del regimiento cazadores de María Cristina, y Fiscal nombrado por el delito de desertión.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Guzmán Romero, soldado educando del segundo escuadrón del expresado regimiento, natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de Antonio y Antonia, de quince años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 510 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares y de estado soltero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza y á mi disposición en el cuartel de Guardias de Corps para responder á los cargos que le resultan en sumaria que le instruyo por el delito de segunda desertión.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. E. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias conducentes á la busca y captura del referido soldado educando Francisco Guzmán Romero.

Madrid 30 de Abril de 1890.—El Fiscal, Gil Guerra. 1041—M

D. Ricardo Guerra Echevarría, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sergio Menéndez y Acebal, Sargento desertor del batallón cazadores de Colón núm. 29 del distrito de Puerto Rico, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le resultan por su desertión é infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sergio Menéndez Acebal; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 2 de Mayo de 1890.—Ricardo Guerra. 1040—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMERÍA

D. Sérvulo Miguel González, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber que en el pleito declarativo de mayor cuantía promovido por D. Jorge F. Stone, vecino de Nueva York, representado por el Procurador D. José Luque Padilla, contra D. Guillermo Dexter Marvel, de nacionalidad extranjera, declarado en rebeldía, sobre reconocimiento de ciertas escrituras públicas de la concesión del ferrocarril de Sierra Alhamilla al puerto de Almería y otros extremos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Almería, á 30 de Abril de 1890.—El señor D. Sérvulo Miguel González, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos, entre partes, de la una como actor Don Jorge F. Stone, vecino de Nueva York (Estados Unidos de América), representado por el Procurador D. José Luque Padilla, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Láynez Leal de Ibarra, y de otra, como demandado, D. Guillermo Dexter Marvel, declarado en rebeldía, sobre validez de escrituras públicas relativas á la venta y traspaso de la concesión del ferrocarril de Sierra Alhamilla á la mole del muelle del puerto de esta ciudad, é indemnización de perjuicios, y en rebeldía del demandado los estrados del Juzgado;

Fallo que debo declarar y declaro la validez de todas las escrituras presentadas con esta demanda por D. Jorge F. Stone, y de las cuales se ha hecho mención, y que á éste corresponde en plena propiedad y dominio la concesión del ferrocarril de Sierra Alhamilla al muelle de Almería, con todo lo demás que se expresa en esta sentencia, y condeno al rebelde D. Guillermo Dexter Marvel á que dentro del término de quince días presente en el Ministerio de Fomento la solicitud de traspaso de dicha concesión á favor de D. Jorge F. Stone; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por consentido en dicho traslado y formación de solicitudes, y se sustanciará con sólo la del referido Sr. Stone, como comprador de la concesión y ferrocarril indicados.

Asimismo condeno al D. Guillermo Dexter Marvel á la indemnización de los daños y perjuicios que haya ocasionado al Sr. Stone por su culpa y falta de cumplimiento en la formalización de las solicitudes para que se llevara á efecto el traspaso indicado y en el pago de todas las costas; notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo fin se publicará el edicto re-

ferente al litigante rebelde en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Sérvulo M. González.»

Lo inserto está conforme con su original, de lo cual, así como de haberse publicado la sentencia en forma legal, el actuario da fe, y á los efectos procedentes, para que llegue á conocimiento del demandado que ha sido declarado en rebeldía y le sirva de notificación en forma citada resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos, se hace público por medio del presente edicto.

Almería 1.º de Mayo de 1890.—Sérvulo M. González.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. X—1775

## AVILA

En el Juzgado instructor de este partido de Avila, y por mi Escribanía, pende un sumario seguido de oficio sobre falsedad que se dice cometida en documentos oficiales, y por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor D. Bonifacio Mota Mazariegos, se ha acordado citar por la presente cédula á D. Miguel Morales, que en los años de 1883 y siguientes desempeñó el cargo de Oficial de tercera clase de la Delegación de Hacienda, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta dicha cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Conde D. Ramón, núm. 6, cuarto principal, á declarar como testigo en dicho sumario; previniéndole que de no comparecer en el sitio, día y hora que se designa, se le exigirá la responsabilidad á que se haga acreedor por su desobediencia.

Avila 26 de Abril de 1890.—El Escribano, Lope Pérez. J—2467

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y de instrucción de esta capital, por providencia dictada ante mí en 23 del actual, se hace saber por este sexto y último edicto que Doña Lucía Manzanares, viuda de D. Rómulo Moragas y Droz, Registrador que fué de la propiedad de este partido, solicita la devolución de la fianza que dicho Sr. Moragas prestó para el desempeño de tal cargo, á fin de que dentro del término de seis meses, que principiará á contarse desde el en que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Decanato los que se crean con derecho á deducir alguna acción ó reclamación contra el expresado Registrador.

Barcelona 26 de Abril de 1890.—El Secretario de gobierno, Licenciado Víctor Font. X—1725

## FIGUERAS

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud del presente segundo edicto hago saber que Don José Porret y Salvá, hijo de Jaime y de Mariana, falleció en esta ciudad de Figueras en 13 de Febrero de 1839, sin que se tenga noticia de que haya otorgado testamento ni otra especie de última voluntad; y se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia dejada por el expresado Don José Porret, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio consiguiente, y que hasta la fecha no se ha presentado reclamación alguna.

Dada en Figueras á 23 de Abril de 1890.—Enrique del Todo.—Por mandado de S. S.—Ante mí, Miguel Coll de Alvarez. X—1732

## LOGROÑO

D. Gabriel Martín, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber que por auto fecha 19 de los corrientes se ha declarado en quiebra D. Joaquín Ortega y Villar, vecino y del comercio de esta ciudad, y se emplaza á todos los acreedores á la primera junta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, al objeto de tratar sobre el nombramiento de Síndicos; previniéndoles presenten los títulos justificativos de sus créditos; pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Logroño á 23 de Abril de 1890.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Juan Sabando. 175—P

## MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez instructor del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pérez Benito, hijo de Ignacio y de Rufina, natural de Sigüenza, viudo, empleado, de cuarenta y dos años de edad, que ha vivido en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 44, ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de cumplir lo mandado por la Superioridad en el sumario que contra el mismo se sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho José Pérez Benito; y caso de ser habido, le conduzcan á mi disposición á este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Abril de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, por mi compañero Cobo, G. Sánchez Garrido. J—2619

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, su fecha 28 del actual, dictada en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Antonio Fernández Campos, en nombre de D. Enrique Braigarac y Busquets, como marido de Doña María del Carmen Vicente Velázquez, contra los sucesores ó legítimos representantes de D. Anacleto de Rueda, sobre que se declare prescrito y extinguido el censo de 1.000 ducados de capital al interés del 2 y 1/2 por 100 que grava sobre la casa núm. 33 moderno de la calle de Mesoneros Romanos, y caducado asimismo el derecho á pedir el importe de las pensiones ó intereses de dicho censo, devengados durante más de 30 años, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento á los demandados que se ignora cuántos ni quiénes sean, así como sus nombres y domicilios por medio de edictos que se publiquen en los periódicos oficiales de esta capital, y sitio público de costumbre, confiriéndoles traslado de la demanda, á fin de que en el improrrogable término de cinco días que se les señalan, mitad del que se les concedió la primera vez, y siguientes al en que este edicto sea publicado, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados ya dichos, y sea publicado este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 29 de Abril de 1890.—V.º B.º=El Sr. Juez, Emilio Méndez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—1726

SEVILLA—SALVADOR

En los autos ordinarios que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, y por la Escribanía de mi cargo, á instancia de D. Celedonio de la Guerra y Sánchez contra D. Angel Bajuelo, ó sus herederos, sobre cobro de las decursas de un censo, se ha dictado la providencia que en su parte respectiva es como sigue:

«Sevilla 29 de Abril de 1890.—Por presentado el anterior escrito, únase á sus autos; á lo principal, hágase saber á Don Angel Bajuelo, ó sus herederos, que concurran á la Notaría de D. Francisco Vincént, para otorgar la escritura de venta á favor de D. Celedonio de la Guerra; apercibidos que de no hacerlo se otorgará de oficio; y mediante la rebeldía de los mismos, para que llegue á su conocimiento, dedúzcanse por el actuario las correspondientes cédulas para sus inserciones en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á quienes se remitirán acompañadas de oficio; advirtiéndose que dichos señores habrán de comparecer en la referida Notaría dentro de los ocho días siguientes al en que aparezcan insertas las cédulas en los periódicos enunciados.

Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador.—Doy fe.—Luján.—Ante mí, Licenciado José Muñoz »

Y para que sirva de notificación á D. Angel Bajuelo, ó sus herederos, extendiendo la presente en Sevilla á 29 de Abril de 1890.—El Escribano actuario, Licenciado José Muñoz. X—1734

TOLEDO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido á escrito presentado por la representación de Doña Dorotea Barbería y Barbería, vecina de Madrid, en la ejecución de la sentencia firme dictada en autos que siguió contra D. José Safont y Parellada y la testamentaria de D. José Safont y Lluch sobre posesión definitiva de la presa llamada del Corregidor Navarro y de la mina con cuyas aguas se riegan los terrenos de la Vega baja de esta ciudad y en el cual escrito se promueve incidente para fijar el importe de los daños y perjuicios causados á la citada señora, con ocasión de un interdicto de recobrar la posesión de dichas presa y mina que la promoviera el Safont y Parellada, á cuyo pago fueron condenados éste y la testamentaria del Safont y Lluch, se cita á los que, como herederos del primero, sustenten en la actualidad sus derechos y acciones y á los que representen la testamentaria del segundo, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para que pueda cumplirse la disposición del art. 929 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Toledo 30 de Abril de 1890.—El Escribano, Julián Morales Díaz. X—1728

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Gordo y Gabarda, natural de esta villa, soltero, de veinticuatro años de edad, criado de Carlos Cervera, vecino de Chiva, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del mencionado Blas Gordo y Gabarda.

Dada en Villar del Arzobispo á 23 de Abril de 1890.—Gerardo Pardo y Prado.—Por mandado de S. S., Benjamín Terrén. J—2463

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del canal de Jaca.

TESORERÍA

Balance de ingresos y gastos durante el último año, ó sea desde 23 de Diciembre de 1887 á la fecha.

CARGO		Pesetas.
Existencia que resultó en 23 de Diciembre de 1887.....		10.580'60
Recibido á cuenta del M. I. Ayuntamiento....		18.000
Idem de dividendos de señores socios.....		4.962'50
Idem del Banco de España por préstamo.....		5.000
		<u>38.543'10</u>
DATA		
Importe de certificaciones de obras desde 1.º de Diciembre de 1887 á fin de Diciembre de 1888.....	25.405'44	
Pagado por intereses al Banco de España, sucursal de Huesca y Don José Beriténs y otros gastos.....	6.000	
Pagado por personal.....	180	
Idem al Banco por minoración de préstamo.....	25.000	
		<u>56.585'99</u>
Saldo á favor de la Depositaria....		18.042'89

Jaca 2 de Enero de 1890.—Manuel Ripa.—V.º B.º=El Presidente, Pedro Pérez. X—1737

Balance de ingresos y gastos desde 2 de Enero de 1889 á la fecha.

INGRESOS		Pesetas.
Recibido del M. I. Ayuntamiento á cuenta de sus acciones.....		24.500
Idem de la Caja de Depósitos por intereses....		196
		<u>24.696</u>
GASTOS		
Saldo que resultó en 2 de Enero de 1889 á favor de Depositaria.....	18.042'89	
Pagado por intereses al Banco de España y D. José Beriténs.....	5.862	
Idem al Banco de España por minoración de préstamo.....	25.000	
Idem por inserción del balance de 1887 en la GACETA.....	41	
		<u>48.945'89</u>
Saldo á favor de la Depositaria.....		24.249'89

Jaca 24 de Enero de 1890.—Manuel Ripa.—V.º B.º=El Presidente, Pedro Pérez. X—1738

Vizcaya.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES

Balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....		6.250.000
Depósitos necesarios.....		1.200.000
Caja.....		18.180'99
Efectos en cartera.....		233.033'83
Lingotes de hierro.....		378.373'76
Laminados.....		297.624'38
Primeras materias.....		316.883'98
Almacén.....		287.178'51
Consignaciones.....		26.461'94
Cuentas corrientes.....		969.551'86
Deudores diversos.....		17.545'58
Partidas en suspenso (por liquidar).....		31.654'17
Talleres.....		73.007'89
Acciones del ferrocarril de Portugalete.....		85.000
Fabricación de ladrillos.....		77.124'85
Cuentas varias.....		135.765'64
Construcciones.—Terrenos y propiedades:		
Adquisiciones anteriores.....	1.972.048	
Idem nuevas, saneamiento, etc.....	27.792'49	
		<u>1.999.840'49</u>
Idem.—Instalaciones:		
Anteriores.....	5.814.701'56	
Nuevas.....	2.135.469'34	
		<u>7.950.170'90</u>
Obligaciones por colocar.....		1.467.500
Depósitos en garantía.....		26.000
		<u>21.825.303'77</u>

PASIVO

Capital (valor nominal de 25.000 acciones....)	12.500.000
Obligaciones hipotecarias.....	6.225.000
Cuentas corrientes.....	1.218.356'72
Efectos por pagar.....	188.073'78
Acreedores diversos.....	147.398'70
Acreedores por depósitos en garantía.....	26.000
Intereses y amortización de obligaciones:	
Cupón núm. 2 (vencimiento 1.º de Enero de 1890).....	117.400
Obligaciones amortizadas (vencimiento 1.º Enero 1890).....	15.000
	<u>132.400</u>
Acreedores por depósitos necesarios.....	1.200.000
Pérdidas y ganancias.....	188.074'57
	<u>21.825.303'77</u>

Bilbao 31 de Diciembre de 1889.—El Contador, José de Azeárate.—V.º B.º=El Gerente, Guillermo Pradera. D. Carlos de la Plaza y Salazar, Secretario general de la Sociedad anónima de metalurgia y construcciones, constituida en esta villa de Bilbao con la denominación de Vizcaya.

Certifico que el balance que precede ha sido aprobado por la Sociedad reunida, previa convocatoria en forma, en junta general ordinaria de accionistas celebrada en el día de la fecha.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el sello de la Sociedad y V.º B.º del Gerente en Bilbao á 27 de Marzo de 1890.—C. de la Plaza, Secretario general.—V.º B.º=El Gerente, Guillermo Pradera. X—1730

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 31 de Marzo de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Fondos disponibles:		
Establecimientos de crédito.....		19.783.997'27
Cartera de Madrid.....		41.752'50
Fondos á realizar:		
75 por 100 de las acciones.....		7.500.000
Fianza de la Compañía.....		3.668.318
Gastos:		
Primer establecimiento.....		33.563'35
Administración.....		111.579'47
Construcción.....		250.019
Mobiliario.....		12.579'15
Deudores.....		3.037'50
		<u>31.404.846'24</u>
PASIVO		
Capital (20.000 acciones).....		10.000.000
Obligaciones (96.000 de primera hipoteca)....		21.120.000
Productos de fondos depositados y beneficios sobre cambios.....		284.846'24
		<u>31.404.846'24</u>

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º=El Administrador Delegado, W. Martínez. X—1794

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Marzo de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Minas é inmuebles.....		41.265
Material é instalaciones.....		193.554'22
Cuentas deudoras.....		64.153'79
Beneficios y pérdidas.....		300.144'27
Almacenes.....		7.552'01
		<u>606.671'29</u>
PASIVO		
Capital.....		300.000
Cuentas acreedoras.....		306.671'29
		<u>606.671'29</u>

Madrid 1.º de Abril de 1890.—El Director, P. Laforet.—V.º B.º=El Presidente, Marqués de la Merced. X—1727

Carmen y Consortes.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Los herederos de D. Luis Ramirez Gallardo han acudido á la junta general de esta Sociedad, manifestando que los octavos 5.º y 6.º de la acción núm. 19 en todas y cada una de las minas pertenecientes á la misma, correspondían á dicho señor, y habiendo sufrido extravío las láminas que al mismo se le entregaron, interesan de ella se le expidan por duplicado; y esta Sociedad en sesión de 8 de Febrero último ha acordado el que previo los anuncios correspondientes en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que puedan hacer las reclamaciones correspondientes, se expidan expresadas láminas, anulando las primitivas, si no se hiciera reclamación en el término de tres meses. Lo que se anuncia al público á los efectos indicados. Cuevas 21 de Abril de 1890.—El Presidente, Diego Casanova Albarracín. X—1729

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 23 del corriente mes de Mayo, á las dos de la tarde, se celebre el sorteo para la amortización de las 109 obligaciones que deben amortizarse en el año actual. El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir al acto, en Madrid, en el domicilio social, calle de Serrano, 23. Madrid 1.º de Mayo de 1890.—Por el Secretario del Consejo, Alberto Rubio. X—1731

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Mayo de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro Seco.	Humedad-cíto.		
5 mañana..	706'41	4'6	4'1	N. ... Calma.	Despejado.
8 mañana..	706'46	13'7	10'2	E. .... Idem..	Idem.
11 del día..	705'31	17'6	11'6	SO. ... B.º fte.	Cast desp.º
2 de la tarde.	703'67	19'9	12'5	OSO. ... Viento.	Idem.
3 de la tarde.	702'79	17'4	11'6	OSO. ... Idem.	Idem.
1 de la noche	702'65	13'2	9'3	OSO. ... B.º fte.	Nuboso.
Temperatura máxima en el aire, á la sombra.....					20'8
Idem mínima.....					2'3
Diferencia.....					18'5
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					24'7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					57'6
Diferencia.....					32'9
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labrable.....					29'4
Idem mínima, id.....					— 0'4
Diferencia.....					29'8



Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	307
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	44
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	- 44
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	"

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Mayo de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	761'3	15'8	SE...	"	Casi desp.*	Tranq.*
Bilbao.....	760'0	13'8	NE...	Brisa..	Nuboso..	"
Oviedo.....	757'8	14'0	S.....	Id. fte.	Cubierto..	Oleaje.
Coruña (7 h.).....	760'1	10'1	SO...	Calma	Idem.....	"
Santiago.....	763'2	13'8	S.....	Brisa..	Nuboso..	"
Orense.....	761'9	14'5	O....	Id. sve.	Cubierto..	Tranq.*
Pontevedra.....	763'7	13'1	OSO..	Viento	M. nuboso.	Idem.
Vigo.....	764'4	11'8	ONO..	Calma.	Casi desp.*	Agitad.
Oporto.....	764'8	14'0	O....	Idem..	Despejado.	"
Lisboa (8 h.).....	764'8	11'9	E.....	Idem..	Nuboso..	G. oleaje
Cáceres.....	763'3	12'0	N.....	Idem..	Despejado.	"
Badajoz.....	764'0	17'0	SE...	Viento	Idem.....	Tranq.*
S. Fern. (7 h.).....	763'2	16'2	NE...	Calma	Idem.....	"
Sevilla.....	763'8	21'2	S....	Brisa..	Idem.....	Rizada.
Málaga.....	763'6	18'0	SO...	Calma.	Idem.....	"
Granada.....	763'1	19'0	N.....	Brisa..	Idem.....	"
Alicante.....	763'2	18'0	SO...	Idem..	Idem.....	Tranq.*
Murcia.....	762'2	17'4	O....	Calma.	Idem.....	Idem.
Valencia.....	763'2	9'3	N....	Idem..	Casi desp.*	"
Palma.....	763'0	13'1	NO...	Idem..	Despejado.	"
Barcelona.....	761'1	11'2	N....	Idem..	Casi desp.*	"
Teruel.....	763'7	10'2	S....	Viento	Alg. nubos.	"
Zaragoza.....	764'1	9'4	NE...	Calma.	Cubierto..	"
Soria.....	765'6	10'0	SO...	Brisa..	Nuboso..	"
Burgos.....	760'8	14'0	O....	Idem..	Despejado.	"
León.....	763'1	13'0	SO...	B. sve.	Idem.....	"
Valladolid.....	763'1	18'7	E.....	Calma.	Idem.....	"
Salamanca.....	759'5	13'8	SO...	Idem..	Als. nubos.	"
Segovia.....	765'4	18'4	ONO..	Viento	Despejado.	"
Madrid.....	764'1	11'7	"	Brisa..	Idem.....	"
Escorial.....	759'8	10'1	N....	Calma.	Idem.....	"
Ciudad Real.....	759'8	10'6	SE...	Idem..	Brumoso..	"
Albacete.....	758'0	11'4	SSO..	B. fte.	Cubierto..	"
Paris.....	758'3	11'5	OSO..	Brisa..	Idem.....	"
Gris-Nez.....	762'2	14'1	ONO..	Idem..	Nuboso..	"
St. Mathieu.....	761'8	11'8	ONO..	Calma.	Casi desp.*	"
Isla d'Aix.....	760'2	12'0	N....	Idem..	Idem.....	"
Biarritz.....	760'6	10'8	NE...	B. sve	Despejado.	"
Clermont.....	758'9	12'4	E.....	Idem..	Lluvioso..	"
Perpiñán.....	760'2	12'5	NE...	Calma.	Nuboso..	"
Sicis.....	760'4	13'2	"	"	Cubierto..	"
Niza.....	759'4	18'1	"	B. sve.	Casi desp.*	"
Roma.....						
Nápoles.....						
Fermeo.....						
Malta.....						

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 0 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 0'00 á 0 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'50 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
- Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
- Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
- Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

**RESSES DEGOLLADAS**

	Número.
Vacas.....	255
Cárneros.....	"
Corderos.....	904
Lechales.....	"
Terneras.....	72
TOTAL.....	1.321
Su peso en kilogramos.....	64.785

**Precios á los tabajeros.**

Vaca, de 1'31 á 1'50 pesetas el kilogramo.  
Cordero, de 1'57 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Ptas.	Cénts.
Toledo.....	1.772	99
Segovia.....	842	53
Norte.....	7.299	55
Bilbao.....	1.925	33
Aragón.....	983	73
Valencia.....	1.016	18
Mediodía.....	13.675	84
Ciudad Real.....	2.113	88
Imperial.....	426	15
Arganda.....	134	73
Correos.....	7	60
Matadero de vacas.....	17.926	79
Idem de cerdos.....	"	"
TOTAL.....	48.125	30
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	43.695	57
Diferencia en más.....	4.429	73

Madrid 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde.

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 3 de Mayo de 1890, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 1.º	Día 3.
Duda perpetua al 4 por 100 interior.....	75'60	75'70-60-85
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76 01'	75'80-85-70-75
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	75'80	75'95-90-70-75-55-10
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	77'75	76'65-76'60-75'75-85
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	75'90	75'95-76 00
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	77'75	77'70-75-85-80
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	78 01'	77'30-78'50-77'80
Acciones del Banco de España.....	409'75	409'75-50
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	"	"
Idem id. id. acciones al portador.....	103 01'	103 01'

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alicoy.....	0'16	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'85
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'22
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'20	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	P.ª Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'25	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'24
Castellón.....	0'25	S. Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	0'20	Segovia.....	0'25
Éibar.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Écija.....	0'25	Soria.....	0'20
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'25	Tal.ª de la R.ª.....	0'25
Haro.....	0'25	Te.uel.....	0'25
Huelva.....	0'25	Toledo.....	0'25
Jaca.....	0'25	Tudela.....	0'60
Jerez Front.ª.....	0'15	Valencia.....	0'15
León.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Lérida.....	0'15	Vigo.....	0'15
Linares.....	0'20	Vitoria.....	0'25
		Zamora.....	0'25
		Zaragoza.....	0'15

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 2 DE MAYO DE 1890	
Duda perpetua al 4 por 100 exterior.....	73'55
Idem id. id. interior.....	"
Fondos españoles.....	"
Idem amortizable al 2 por 100.....	"
Duda amortizable al 2 por 100 exterior.....	"
Obligaciones de Cuba.....	506'00
Idem id. id. acciones al portador.....	89'85
Idem id. id. id. acciones al portador.....	106'30
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	97'15/16

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'71 pesetas.  
Idem, á ocho días vista, id. id., 26'88 id.  
Idem, á 90 días fecha, id. id., 26'40 á 26'58 id.  
Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, á 6'20 y 6'45.  
Idem, á ocho días vista, id. id., 6'45 á 6'00.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.  
Faltan datos de Cádiz y Tenerife.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 34 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, y 76 de las del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado, correspondientes al tomo I.

**ANUNCIOS**

**GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.**—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1888 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar.....	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Leguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

**SANTOS DEL DÍA**

Santa Mónica, viuda, y San Porfirio, Presbítero y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del beato Orozco.

**ESPECTACULOS**

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 38 de abono.—Turno 2.º par.—La almoneda del diablo.  
A las cuatro y media.—La Redoma encantada.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—El juramento.  
A las cuatro y media.—El Salto del Pasiego.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La romería de Miera.—El arca de Noé.—Las hijas del Zebedeo.  
A las cuatro y media.—Los triunfadores.—La romería de Miera.—El arca de Noé.—Las hijas del Zebedeo.

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Chateau mar gauz.—Cádiz.—Los zangolotinos.  
A las cuatro y media.—Chateau margauz.—Cádiz.

CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.—Entrada general 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro y media.—Sexta corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería del Sr. Ibarra, estoqueados por los espadas Manuel Hermosilla y Rafael Guerra (Guerrita), con sus cuadrillas.